

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE SOTRONDIO

INDICE

- CLÁUSULA 1.-** Objeto del Contrato.
- CLÁUSULA 2.-** Presupuesto y existencia de crédito.
- CLÁUSULA 3.-** Modalidades y determinación de los precios.
- CLÁUSULA 4.-** Revisión de precios.
- CLÁUSULA 5.-** Plazo de duración del contrato.
- CLÁUSULA 6.-** Exposición del Proyecto.
- CLÁUSULA 7.-** Procedimiento y Forma de Adjudicación.
- CLÁUSULA 8.-** Solicitudes de Participación y Documentación exigida.
- CLÁUSULA 9.-** Selección de Candidatos.
- CLÁUSULA 10.-** Mesa de Contratación y Adjudicación.
- CLÁUSULA 11.-** Fianza definitiva.
- CLÁUSULA 12.-** Formalización del Contrato.
- CLÁUSULA 13.-** Ejecución del Contrato.
- CLÁUSULA 14.-** Condiciones específicas del Contrato.
- CLÁUSULA 15.-** Otras Obligaciones.
- CLÁUSULA 16.-** Incumplimientos y Penalidades.
- CLÁUSULA 17.-** Abonos al contratista. Régimen económico del contrato.
- CLÁUSULA 18.-** Cesión del Contrato y subcontratación.
- CLÁUSULA 19.-** Modificación y suspensión del Contrato.
- CLÁUSULA 20.-** Resolución del Contrato.
- CLÁUSULA 21.-** Constitución y devolución de la Fianza.
- CLÁUSULA 22.-** Plazo de Garantía.
- CLÁUSULA 23.-** Normativa aplicable.
- CLÁUSULA 24.-** Prerrogativas de la administración, jurisdicción y recursos.
- CLÁUSULA 25.-** Documentación que deben aportar las Empresas extranjeras.

ANEXOS:

- ANEXO 1.-** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO 2.-** DECLARACIÓN JURADA.
- ANEXO 3.-** MODELO DE CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA
- ANEXO 4.-** MODELO DE AVAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS.
- ANEXO 5.-** MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (AVAL), PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE SOTRONDIO

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego de Condiciones la regulación de las condiciones que regirán la contratación de LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS, Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTIA TOTAL DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SOTRONDIO

Los servicios a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones:

- **Prestación P1- Gestión Energética:** gestión energética necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto del contrato; gestión del suministro energético de combustibles y electricidad, control de calidad, cantidad y uso, y garantías de aprovisionamiento.

- **Prestación P2- Mantenimiento:** mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial.
- **Prestación P3- Garantía Total:** reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones según se regula en este Pliego bajo la modalidad de Garantía Total.
- **Prestación P4- Mantenimiento General:** : El servicio se subdivide en:

P4.1.- Mantenimiento general, continuo o preventivo (programación fija): Se entiende como tal, las revisiones periódicas, sistemáticas y planificadas, al objeto de asegurar el correcto funcionamiento de las instalaciones, anticipándose a posibles averías, o estableciendo mejoras en las mismas.

Las tareas a realizar serán las de inspección, vigilancia, revisión, pruebas, comprobación de medidas, regulación y ajustes, limpieza y engrase de piezas y sustitución de elementos de duración limitada o que han sobrepasado la tolerancia permitida. También se consideran incluidos los trabajos para llevar a cabo las reparaciones que puedan surgir o sean detectadas durante la realización de las tareas anteriores.

P4.2.- Mantenimiento conductivo u operativo de las instalaciones (programable): Está constituido por las tareas y operaciones para la realización de algunas de las actividades propias de la Piscina, que son complementarias a la propia actividad que se está realizando en esos momentos, por lo tanto, y de una forma muy general, son coincidentes con los actos que se desarrollan. Por su diversidad no se pueden tipificar las funciones a realizar, siendo siempre dentro del contexto que corresponde a las labores de mantenimiento.

P4.3.- Mantenimiento correctivo (no programable): Son las reparaciones y reposiciones a realizar, como consecuencia del uso y funcionamiento de las mismas, y que no estén incluidas en las tareas propias del mantenimiento preventivo. El objetivo del mantenimiento correctivo será atender las averías o problemas comunicados o detectados, reparando o sustituyendo todos los elementos deteriorados, hasta que se restablezca su estado normal de funcionamiento.

CLÁUSULA 2.- PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CREDITO.

2.1 El presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de 1.330.453,00€.

Este importe se refiere al periodo inicial del contrato, incluye el **18%** de IVA (202.950,50€) y se distribuye por siguientes anualidades según se detalla a continuación:

ANUALIDAD	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
2010 (1)	28.187,56€	18%	33.261,32€
2011	112.750,25€	18%	133.045,30€
2012	112.750,25€	18%	133.045,30€
2013	112.750,25€	18%	133.045,30€
2014	112.750,25€	18%	133.045,30€
2015	112.750,25€	18%	133.045,30€
2016	112.750,25€	18%	133.045,30€
2017	112.750,25€	18%	133.045,30€
2018	112.750,25€	18%	133.045,30€
2019	112.750,25€	18%	133.045,30€
2020	84.562,69€	18%	99.783,98€

(1) Previsión de inicio del contrato el 1 de octubre de 2010.

El importe máximo de licitación se reparte, entre las distintas prestaciones, en las siguientes cuantías:

PRESTACIÓN	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE MÁXIMO ANUAL POR PRESTACIÓN
Prestación P1- Gestión Energética:	73.450,25€	18%	86.671,30€
Prestación P2- Mantenimiento:	11.000,00€	18%	12.980,00€
Prestación P3- Garantía Total:	12.800,00€	18%	15.104,00€
Prestación P4- Mantenimiento General:	15.500,00€	18%	18.290,00€
IMPORTE MÁXIMO ANUAL			133.045,30€

2.2 Con arreglo a las normas que establece el artículo 76 de la LCSP el valor estimado de la presente contratación es de 1.127.502,50€, IVA excluido

2.3 Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con la partida presupuestaria que al efecto está consignado en el Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal en el año 2010 y en los ejercicios siguientes, durante el plazo de ejecución del contrato.

Para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del presente contrato, se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente en las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto para 2010: 342 22798.

CLÁUSULA 3.- MODALIDADES Y DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS.

3.1. Gestión Energética (Prestación P1).

El precio P1 incluye toda la energía consumida por el edificio tanto en las instalaciones objeto de este contrato, como calefacción, refrigeración, iluminación y agua caliente sanitaria, como la energía consumida en otras instalaciones del edificio que puedan estar fuera del ámbito de este contrato, según lo especificado en el Pliego de Condiciones Técnicas. Las revisiones de precios de P1 a efectuar, serán las previstas en la cláusula 4 del presente Pliego, que hace referencia a los supuestos de variación del costo de la energía.

Los horarios y calendario de funcionamiento y consignas de temperaturas de los locales serán los determinados en el Anexo 3 del pliego de prescripciones técnicas.

3.2. Mantenimiento (Prestación P2).

Las prestaciones han sido calculadas en el precio total ofertado anualmente.

Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del Adjudicatario de mantener los medios para la intervención del personal y las herramientas con el objeto de asegurar el mantenimiento.

3.3. Garantía Total (Prestación P3).

Las prestaciones han sido calculadas en el precio total ofertado anualmente.

Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del Adjudicatario de mantener los medios para las intervenciones del personal y las herramientas con el fin de asegurar la Garantía Total.

3.4. Mantenimiento General (Prestación 4).

Las prestaciones han sido calculadas en el precio total ofertado anualmente.

Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del Adjudicatario de mantener los medios para la intervención del personal y las herramientas con el objeto de asegurar el mantenimiento.

3.5. Prestaciones no Incluidas.

- 3.5.1.** Suministro y transporte de piezas de recambio que no estén cubiertas por la Garantía Total y Mantenimiento General
- 3.5.2.** Las visitas reglamentarias, con excepción de las previstas explícitamente a cargo del Adjudicatario.
- 3.5.3.** Las intervenciones consecutivas en un acto malintencionado[EMGB1].
- 3.5.4.** Los trabajos necesarios para adecuar las instalaciones a la normativa no previstos en el pliego de condiciones técnicas.
- 3.5.5.** Los trabajos de equipamiento, de transformación y de reestructuración o modificación de las instalaciones o edificios no previstos en la Garantía Total o en el Mantenimiento General.

- 3.5.6.** Estas prestaciones fuera de contrato serán facturadas, después de la ejecución de las prestaciones definidas y tras un presupuesto debidamente aceptado por el Contratante.

CLÁUSULA 4.- REVISION DE PRECIOS.

4.1. Los precios que el adjudicatario incluya en su oferta económica deberán mantenerse durante el primer año de ejecución del contrato. Una vez transcurrido dicho período, y siempre y cuando se hubiese ejecutado al menos el 20% de su importe, los precios serán revisados anualmente siguiendo las estipulaciones de los artículos 77 a 82 y la Disposición Transitoria 2ª de la LCSP, mediante la aplicación de las fórmulas que se detallan a continuación:

4.1.1. Gestión Energética (Prestación P1).

El importe neto correspondiente a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de los combustibles, tal y como se define a continuación:

$$P'1 = P1x (a x (G'/G^{\circ}) + b x (E'/E^{\circ}))$$

En el cual:

P'1 = Precio revisado de la prestación P1 (€uros/año).

P1 = Precio de la prestación P1 que figura en la oferta económica presentada. (precio a revisar) (€uros/año).

G^o = Precio del Gas Natural en el momento de inicio del contrato. (€uros/Kwh).

G' = Media mensual de los Precios del Gas Natural del periodo anterior al que se revise. (€uros/Kwh).

E^o = Precio de la Electricidad en el momento de inicio del contrato. (€uros/Kwh).

E' = Media mensual de los Precios de la Electricidad del periodo anterior al que se revise. (€uros/Kwh).

Los precios del Gas Natural y Electricidad a considerar, a estos efectos, serán los de compra de dichos suministros para las instalaciones objeto del presente contrato por parte de la empresa adjudicataria del mismo. A tal efecto y con carácter mensual la empresa deberá facilitar copia compulsada de las facturas recibidas por tales suministros a la Dirección del Patronato Deportivo Municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Los coeficientes a y b se corresponden con las necesidades de las diferentes energías estimadas en el estudio económico, según los datos para el año base facilitados por el Administración titular del edificio y que figuran en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones Técnicas.

4.1.2. Mantenimiento (Prestación P2).

Hasta el momento en que sea aplicable la revisión de precios de acuerdo con lo estipulado por la LCSP, el importe de esta prestación será el que figura en la oferta del adjudicatario.

A partir del momento en que proceda la actualización, el importe de esta prestación será revisado anualmente mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo (I. P. C.) Nacional Acumulado General de los doce meses anteriores. La revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado, según se establece en artículo 78 de la LCSP, según la fórmula siguiente:

$$P'2 = P2 x (1+0,85X I.P.C./100)$$

En la cual:

P'2 = Precio revisado de la prestación P2 (€).

P2 = Precio del periodo anual precedente (€).

I.P.C. = Índice de Precios de Consumo (%), según la variación de los últimos 12 meses publicados al momento en que proceda la revisión.

4.1.3. Garantía Total (Prestación P3).

Hasta el momento en que sea aplicable la revisión de precios de acuerdo con lo estipulado por la LCSP, el importe de esta prestación será el que figura en la oferta del adjudicatario.

A partir del momento en que proceda la actualización, el importe de esta prestación será revisado anualmente mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo (I. P. C.) Nacional Acumulado General de los doce meses anteriores. La revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado, según se establece en artículo 78 de la LCSP, según la fórmula siguiente:

$$P'3 = P3 x (1+0,85 X I.P.C./100)$$

En la cual:

P'3 = Precio revisado de la prestación P3 (€).

P3 = Precio del periodo anual precedente (€).

I.P.C. = Índice de Precios de Consumo (%), según la variación de los últimos 12 meses publicados al momento en que proceda la revisión.

4.1.4. Mantenimiento General (Prestación P4).

Hasta el momento en que sea aplicable la revisión de precios de acuerdo con lo estipulado por la LCSP, el importe de esta prestación será el que figura en la oferta del adjudicatario.

A partir del momento en que proceda la actualización, el importe de esta prestación será revisado anualmente mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo (I. P. C.) Nacional Acumulado General de los doce meses anteriores. La revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado, según se establece en artículo 78 de la LCSP, según la fórmula siguiente:

$$P'4 = P4 \times (1 + 0,85 \times \text{I.P.C.} / 100)$$

En la cual:

P'4 = Precio revisado de la prestación P2 (€).

P4 = Precio del periodo anual precedente (€).

I.P.C. = Índice de Precios de Consumo (%), según la variación de los últimos 12 meses publicados al momento en que proceda la revisión.

CLÁUSULA 5.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) años[EMGB2] y comenzara a contar desde la fecha de formalización del contrato. Dicho plazo se establece de conformidad con el artículo 23 de la LCSP en atención a la especial naturaleza de las prestaciones objeto del contrato

El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes con al menos tres meses de antelación a su finalización, siempre que la duración total, incluidas las prorrogas, no exceda de diez (10) años, no pudiéndose concertar nuevas prorrogas, aislada o conjuntamente, por un plazo superior al fijado inicialmente.

Las condiciones técnicas y administrativas, en caso de prórroga del contrato, serán las relacionadas en este Pliego y en Pliego de Prescripciones Técnicas.

Previamente al término del periodo inicial de vigencia del contrato o de sus prorrogas, el contratista podrá verse obligado, por razones de interés público, a mantener la prestación del servicio hasta que se formalice un nuevo contrato, cuando así lo acuerde el Órgano de Contratación mediante resolución motivada.

CLÁUSULA 6.- EXPOSICIÓN DEL PROYECTO Y PUBLICIDAD.

6.1 El proyecto estará expuesto en la Dirección del Patronato Municipal de San Martín del Rey Aurelio en la localidad de El Entrego hasta el día anterior al señalado para la entrega de las ofertas, durante las horas de oficina para el servicio al público. Serán publicados, asimismo, en el perfil de contratante del Órgano de Contratación cuya dirección <http://www.pdmsmra.es>.

6.2 El Órgano de Contratación dispondrá las preceptivas publicaciones de anuncios en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse además en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP. En este caso la publicidad efectuada en los diarios oficiales autonómicos o provinciales no podrá sustituir a la que debe hacerse en el Boletín Oficial del Estado.

El envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea deberá preceder a cualquier otra publicidad. Los anuncios que se publiquen en otros diarios o boletines deberán indicar la fecha de aquel envío, de la que el Órgano de Contratación dejará prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio.

6.3 Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del Órgano de Contratación cuya dirección <http://www.pdmsmra.es>.

6.4 El adjudicatario deberá abonar los gastos de publicidad de la presente licitación en los Boletines correspondientes. No obstante, y conforme al artículo 75 del RGLCAP, cuando el Órgano de Contratación realice rectificaciones o aclaraciones en el anuncio de licitación, éstas irán a su cargo.

CLÁUSULA 7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento de adjudicación abierto, regulado en la Ley de Contratos del Sector Público con arreglo a lo establecido en los Artículos 122.2, 130, 134 y 141 a 145 de meritada Ley; por la tramitación ordinaria del presente Contrato (Artículo 93 a 94 de la LCSP), con varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA 8.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCSP, sea exigible.

Asimismo los participantes deberán tener como finalidad o actividad alguna relacionada directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (Art. 43 de la LCSP).

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación por el licitador de las, cláusulas de este pliego y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

8.1. Para participar en el Proceso de Selección.

Los candidatos deberán presentar en el plazo que se fije en el anuncio en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, tres sobres cerrados, A, B y C, con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno la identificación del sobre (A,B,C), la siguiente inscripción (CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE SOTRONDIO), denominación de la Empresa, C.I.F. de la misma, nombre y apellidos de quien firma la proposición y carácter con que lo hace. El Sobre A contendrá la Documentación Administrativa (artículo 130 de la LCSP), el Sobre B contendrá la Proposición Técnica y el sobre C la Proposición Económica. Los sobres deberán estar necesariamente firmados por la persona que lo representa.

La presentación de las solicitudes de participación se deberá realizar en:

8.1.1. Lugar: Registro General del Patronato Deportivo Municipal de San Martín del Rey Aurelio, sito en La Oscura, 27, El Entrego. Dentro de las horas de oficina y hasta las 13 horas del último día señalado para la entrega de solicitudes.

8.1.2. Plazo: El plazo de presentación de ofertas será de CUARENTA (40) DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.).

8.1.3. Forma: Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos no obstante 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición está no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, el licitador no podrá retirarla, salvo que la retirada de la proposición esté justificada; si no es justificada, el licitador perderá la garantía provisional que hubiera constituido (artículo 91.1 de la LCSP y 62 del RGCAP).

8.2.- Sobre A: CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

El Contratante comprobará de oficio y con carácter previo a la apertura de las proposiciones el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Contratante de todas las Empresas licitadoras, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

La Mesa de Contratación declarará inadmisibles las propuestas de los licitadores que no se encuentren al corriente de sus obligaciones respecto al Contratante.

8.2.1. Documentos a Incluir en el Sobre "A".

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o de los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la LCSP. Esta declaración incluirá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva. La prueba de la no concurrencia de una prohibición para contratar podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 de la LCSP. Se adjunta modelo de declaración en el Anexo 2 de este Pliego.

5º). Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

Los licitadores al procedimiento deberán acreditar su solvencia económica y financiera, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 64 y 66 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional los licitadores deberán aportar los documentos que se indican en el artículo 3º del Pliego de Condiciones Técnicas

De cara a una correcta aplicación de estos criterios por parte de la Mesa de Contratación, se incluirá en el sobre A toda la documentación citada en este apartado.

La ausencia de acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional por los medios descritos en este apartado, será motivo de exclusión del procedimiento.

Además los contratistas deberán aportar los documentos que acrediten su condición de empresa registrada como "Empresa de Mantenimiento" de instalaciones térmicas en edificios, de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, y registrada en el órgano Competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social.

Los concursantes deberán incluir en este sobre, el certificado sellado de haberse realizado la visita al edificio.

6º) Garantía provisional.

Será requisito necesario aportar el resguardo original acreditativo de haber depositado, en concepto de garantía provisional, la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), constituida mediante alguna de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 91 del citado texto legal y en los artículos 55 a 58 del RGLCAP (se incluyen modelos de garantías en los Anexos 4 y 5 de este pliego.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

7º) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

8º) Certificado de funcionamiento de la empresa de acuerdo con el modelo del Anexo 3 de este pliego.

9º) Referencias profesionales.

Relación firmada por el representante legal de la empresa licitadora en la que se haga constar los contratos de análoga naturaleza celebrados con la Administración durante los últimos tres años, en los que conste su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Estos servicios cuando su naturaleza lo permita, serán justificados mediante los correspondientes certificados o documentación acreditativa al caso.

10º) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los contratos sujetos a una regulación armonizada, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 69 y 70 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

11º) **Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una Comunidad Autónoma, servirán igualmente para acreditar las condiciones de aptitud del empresario en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

A los efectos de la expedición de certificaciones en materia de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, se considerarán que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La omisión de cualquiera de los documentos citados, o la no observancia estricta del cumplimiento de los previstos en los apartados anteriores podrán ser motivo para la no admisión de la oferta.

8.2.2. Agrupaciones Temporales de Empresarios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Cuando varios empresarios acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las Empresas que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en el punto 7.2.1.

En el escrito de proposición deberán indicar los nombres y circunstancia de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplirlas obligaciones que se deriven hasta la extinción del contrato.

8.3. Sobre B: PROPOSICIÓN TÉCNICA.

8.3.1. Los licitadores deberán aportar los documentos relativos a los criterios de valoración señalados en la presente cláusula y cuya ponderación depende de un juicio de valor, que irán ordenados y enumerados según se señala a continuación

- Documento nº 1: Estudio Técnico de las prestaciones P1, P2, P3 y P4.
- Documento nº 2: Mejoras sobre las Prestaciones Obligatorias.

8.3.1.1. Estudio Técnico de las Prestaciones P1, P2, P3y P4 (Documento 1).

El documento el Estudio Técnico correspondiente a las prestaciones P1, P2, P3 y P4, de la oferta, haciendo referencia a los siguientes apartados:

- a) Memoria técnica relativa a la Organización Prevista para el desarrollo de los servicios.
- b) Descripción y ubicación de los locales, vehículos y medio auxiliares destinados a la prestación de los mismos.
- c) Características de los equipos mecánicos que se dedicarán a la realización de los trabajos.
- d) Relación numérica nominal y categoría del personal a emplear.

Este documento incluirá todas aquellas acreditaciones o certificados que son objeto de puntuación en los criterios objetivos de valoración detallados en el punto 8 salvo los específicos que se presenten en los documentos 2 y 3.

8.3.1.2. Mejoras sobre las Prestaciones Obligatorias (Documento 2).

Se entienden por mejoras las prestaciones que oferten los licitadores que, no estando incluidas entre las prestaciones obligatorias que se derivan del presente Pliego y del objeto del contrato, reúnan además los siguientes requisitos:

- a) Indicar claramente y valorar sus contenidos.
- b) Tener interés objetivo para el Contratante, bien por significar una clara mejora en la calidad del servicio, bien por conllevar una mejora medioambiental.

El importe de las mejoras quedará incluido en el precio de la oferta base.

LA INCLUSIÓN EN EL SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN, O LA REFERENCIA A DATOS, QUE DEBEN OBRAR EN EL SOBRE C, DARÁ LUGAR A LA NO ADMISIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA Y SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN DEL LICITADOR.

8.4. Sobre C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

8.4.1. Contendrán una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al "Modelo de proposición económica" que figura en el Anexo 1, incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, gastos de desplazamiento y el beneficio industrial del contratista.

8.4.2 En cualquier caso la proposición económica a valorar se referirá a una única cantidad anual que incluirá los precios de las prestaciones P1, P2, P3 y P4 , adecuadamente desglosados, y todos ellos, al igual que el importe total deben respetar los importes máximos de licitación reflejados en la cláusula 2 de este pliego.

8.4.3 Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto máximo de licitación o sea incorrectamente formulada.

CLÁUSULA 9.- SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a calificar los documentos presentados en tiempo y forma, y podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos.

9.1.- Criterios objetivos de Selección.

La valoración de las ofertas se realizará en conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos. La adjudicación del concurso se resolverá mediante la valoración ponderada de los siguientes criterios:

A) Oferta Económica : 60 puntos

B) Valoración Técnica de las Prestaciones: 35 puntos

C) Mejoras sobre las prestaciones Obligatorias : 5 puntos

9.1.1. OFERTA ECONOMICA (60 PUNTOS)

El reparto de los 60 puntos atribuibles a la "PROPOSICION ECONOMICA" se distribuirá de la siguiente forma:

De La oferta económica correspondiente a las prestaciones P1,P2, P3 y P4 será puntuada con un máximo de 60 puntos en base al precio total anual del contrato indicado en el Anexo 1 (Modelo de proposición económica, de acuerdo a los siguientes criterios:

El criterio para la asignación de puntos en este apartado consistirá en asignar 4 puntos por cada 1% de baja respecto al precio máximo de licitación señalado en la clausula 2 de este pliego. Baja iguales o superiores al 15 % supondrán la asignación de la puntuación máxima en este apartado

9.1.2. VALORACION TÉCNICA DE LAS PRESTACIONES (35 puntos)

Se valorará cada oferta atendiendo a los siguientes parámetros:

i) Programa de mantenimiento y garantía total de las instalaciones objeto del contrato (según lo reflejado en el documento nº 1 incluido en el sobre B). Hasta un máximo de dieciséis puntos.

En cuanto a la prestación de mantenimiento (P2 y P4) se atenderá especialmente al alcance del programa presentado. Hasta un máximo de ocho puntos.

La Garantía Total (P3) será valorada en función de la oportunidad del programa presentado e interés para el Patronato Deportivo Municipal de San Martín del Rey Aurelio. Hasta un máximo de ocho puntos.

ii) Organización y estructura del personal destinado a la prestación de los servicios (según lo reflejado en el documento nº 1 incluido en el sobre B). Hasta un máximo de diez puntos.

Se dará especial importancia a la adecuación de los medios humanos al servicio a prestar, y particularmente a la formación del personal en gestión energética y sostenibilidad.



iii) Posesión de certificados de calidad. Hasta un máximo de cinco puntos.

La posesión de la certificación ISO 14001, otorgará cuatro puntos. Otros certificados relativos a sostenibilidad, calidad o medioambiente que sean juzgados de interés para la prestación del servicio serán valorados con un máximo de un punto.

iv) Cantidad y calidad de los locales, vehículos y medios auxiliares incluidos en la oferta (según lo reflejado en el documento nº 1 incluido en el sobre B). Hasta un máximo de cuatro puntos.

Se valorarán aquellos medios materiales que tengan alguna relación directa o indirecta con el servicio a prestar, en función del interés de los mismos para el Patronato Deportivo Municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo el Contratante no otorgar la puntuación en alguno o todos los apartados, en función de la calidad técnica apreciada.

9.1.3. MEJORAS SOBRE LAS PRESTACIONES OBLIGATORIAS (5 puntos)

Las mejoras propuestas en la oferta (documento nº 2 del sobre B), deben estar definidas por su alcance técnico y encontrarse cuantificadas económicamente. Se concederán hasta un máximo de cinco puntos, a criterio del Patronato Deportivo Municipal en función del interés objetivo de las mejoras.

El importe de cada mejora será ponderado entre 0 y 1 en función del interés de la misma para el Patronato Deportivo Municipal de San Martín del Rey Aurelio. Efectuada la ponderación, la suma de las cifras de todas las mejoras de cada oferta se tomará como base para la asignación de la puntuación. Se asignaran cinco puntos a la oferta que obtenga mayor puntuación en la valoración de las mejoras, y el resto de las ofertas serán ponderadas en base a ésta de forma lineal.

9.2. De conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la LCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente podrá establecerse la preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Disposición Adicional Novena de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

9.3. Siendo el precio ofertado uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

La declaración de tal carácter desproporcionado o anormal de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 136 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

10.1. Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las 10 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula séptima, salvo que coincida con sábado o festivo en cuyo caso tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

10.2. La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- La presidenta del Patronato Deportivo Municipal, o el miembro del mismo en quien delegue, como Presidenta.
- El Secretario y el Interventor del Ayuntamiento.
- La Sra. Directora en funciones del Patronato Deportivo Municipal
- Un representante de cada Grupo Político con representación en el Patronato Deportivo Municipal.
- El Sr. Arquitecto Municipal.
- El Sr. Tesorero Municipal.
- Un funcionario que actuará como Secretario de la Mesa.

10.3. La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público se efectuará por la Mesa de contratación, constituida a tal efecto. El presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

10.4. Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

10.5. Una vez realizadas estas actuaciones, a continuación, tendrá lugar el acto público de apertura del sobre B, que serán remitido a los servicios técnicos municipales para la emisión de los informes que procedan, volviendo a reunirse la mesa de contratación a las 13:00 horas del sexto día hábil siguiente (no sábado), contado desde el siguiente al que tenga lugar la apertura a fin de proceder a valorar la memoria presentada. Una vez valorada, y a continuación tendrá lugar el acto público de apertura y examen de las proposiciones (sobre C), dándose a conocer, en este momento, la ponderación asignada a los licitadores participantes con ocasión de la valoración del sobre B. Las ofertas obrantes en el sobre C serán remitidas a los servicios técnicos municipales para la emisión de los informes que procedan, volviendo a reunirse la mesa de contratación a las 13:00 horas del cuarto día hábil siguiente (no sábado), contado desde el siguiente al que tenga lugar la apertura, a fin de proceder a valorar las ofertas conforme a los criterios establecidos en este Pliego.

10.6. La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y se fijarán términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación.

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Resguardo acreditativo de haber depositado en la Tesorería Municipal la garantía definitiva.

El Órgano de Contratación dispondrá de diez (10) días hábiles para formalizar la adjudicación definitiva, contados desde el siguiente a aquel en que expira el plazo de quince días hábiles señalado para la entrega de la documentación requerida al adjudicatario provisional, y siempre y cuando éste haya hecho entrega de misma.

Si el adjudicatario provisional no cumple las condiciones necesarias para proceder a la adjudicación definitiva, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas presentadas. El nuevo adjudicatario provisional deberá prestar su conformidad a la misma, en cuyo caso se le concederá un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la documentación señalada en la cláusula 9.6.

La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso será motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o en el Diario Oficial de la Unión Europea cuando por su importe sea preceptiva dicha publicación en los medios señalados.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

CLÁUSULA 11.- FIANZA DEFINITIVA.

11.1. Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá presentar una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

11.2. Garantía Complementaria: El órgano de contratación exigirá garantía complementaria por importe del 5 % del importe de adjudicación del contrato, a la Empresa adjudicataria cuando su oferta exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. Pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del precio del contrato

CLÁUSULA 12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

12.1. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con incautación de la fianza provisional y la indemnización de los daños y perjuicios.

12.2. La Empresa adjudicataria previamente a la formalización del contrato deberá acreditar haber satisfecho los anuncios de licitación publicados en los Diarios Oficiales correspondientes, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

12.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación urgente y de emergencia de los expedientes previstos en los artículos 96 y 97 de la LCSP.

CLÁUSULA 13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13.1. La ejecución de la parte correspondiente al contrato de suministros (prestaciones P1 y P4), se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III del Título I del Libro IV, de la LCSP, así como por lo dispuesto en los artículos 266 y siguientes del citado texto legislativo para el contrato de suministros.

13.2. La ejecución de la parte correspondiente al contrato de servicios (prestaciones P2 y P3), se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III del Título I del Libro IV, de la LCSP, así como por lo dispuesto en los artículos 281 y siguientes del citado texto legislativo para el contrato de servicios.

13.3. El Órgano de Contratación designa como responsable del contrato al Director del Patronato Deportivo Municipal de San Martín del Rey Aurelio, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La

designación del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

13.4. En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por el Patronato Deportivo Municipal de San Martín del Rey Aurelio, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

13.5. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista (Art. 199 de la LCSP), sin perjuicio de lo indicado en el artículo 214 de la LCSP. Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

13.6. El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración, así como de las que promulguen durante la ejecución del mismo.

13.7. Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la ley de Contratos del Sector Público.

13.8. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

13.9. Los bienes a entregar por el empresario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas.

13.10. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

13.11. El empresario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración de las condiciones impuestas por ella.

CLÁUSULA 14.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

14.1. Medios Humanos.

La empresa adjudicataria estará obligada a:

14.1.1. Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en el edificio.

14.1.2. Disponer de un Director Técnico de Mantenimiento, que debe poseer un título de Ingeniero Superior o Técnico de una especialidad competente y experiencia en mantenimiento y servicios energéticos en edificios y que actuará como responsable del servicio frente a los responsables del Contratante, cuyo nombramiento deberá ser comunicado y aceptado por éste. Los trabajos, entre otros, a desarrollar por dicho Director Técnico, serán los siguientes:

14.1.2.1. Será el encargado de la relación con los responsables del Contratante, Emitiendo además informes trimestrales que recojan todas las incidencias habidas en las instalaciones, así como la situación de las mismas, los trabajos necesarios a realizar, etc.

14.1.2.2. Será responsable del buen funcionamiento de las instalaciones a mantener.

14.1.2.3. Planificará y controlará todas las prestaciones contractuales, reflejándose los resultados en los libros de mantenimiento o en los informes oportunos cuando sea necesario.

14.1.2.4. Tomará todo tipo de decisiones y disposiciones para la consecución de la prestación contratada, siempre en sintonía con los responsables técnicos del Contratante.

14.1.3. EL Contratante no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

14.1.4. El adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el costo del contrato.

14.1.5. El personal encargado de realizar las labores de mantenimiento deberá tener la cualificación requerida por la reglamentación vigente (RITE, REBT, etc.), en particular en lo que se refiere a carnés profesionales, y experiencia acreditada en el mantenimiento y reparación, entre otras, de las instalaciones objeto de este contrato: instalaciones térmicas y de iluminación interior en edificios.

14.2. Vehículos y Medios a utilizar.

14.2.1. Las empresas licitadoras deberán hacer constar el material móvil que decidan adscribir al servicio. Todo el material, vehículos y maquinaria que oferten se encontrará en perfecto estado de uso y conservación, pudiendo ser desechado por los técnicos del Contratante cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlo por otro adecuado de las mismas características que las definidas en su oferta.

14.2.2. El material y herramientas a utilizar serán sometidos a la aprobación del Contratante.

14.3. Seguro.

14.3.1. El adjudicatario suscribirá una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal así como a terceras persona o cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento del servicio, debiendo de garantizar dicha póliza un mínimo de 300.000,00€ (TRESCIENTOS MIL EUROS) por siniestro y anualidad, cuya suscripción deberá quedar debidamente acreditada ante el Contratante en el momento de la firma del contrato.

14.3.2. Esta póliza estará en vigor durante el plazo de duración del contrato, y en su caso durante la prórroga del mismo. Dicha póliza deberá cubrir al Patronato Deportivo Municipal de San Martín del Rey Aurelio por todos los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, incluyendo la asistencia letrada y representación en juicio en caso de que el Patronato sea demandada, principal o subsidiariamente, por un perjudicado como consecuencia de dicha ejecución.

14.4. Prevención y Seguridad en el Trabajo.

14.4.1. Será de exclusiva competencia y riesgo del Adjudicatario, todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

14.4.2. Asimismo estará obligado a poner a disposición del Contratante, cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, incluyendo el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según el R.D. 1.627/97 de 23 de Octubre, que se adjuntará a la oferta.

CLÁUSULA 15.- OTRAS OBLIGACIONES.

15.1. Plan de Actuación.

15.1.1. En la última semana de cada mes el Adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo con las instrucciones dadas por los técnicos municipales en el que se recoja las previsiones para el mes siguiente.

15.1.2. Después de cada intervención en cualquier instalación (sean rutinarias o no), deberán confeccionarse los partes de trabajo de los servicios realizados entregándolos para su firma al técnico designado por el Contratante.

15.2. Vigilancia e Inspección.

15.2.1. En todo momento los técnicos municipales tendrán plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente pliego.

15.2.2. La empresa está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por personal del Contratante.

CLÁUSULA 16.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Los incumplimientos que cometa el Adjudicatario en la ejecución de los siguientes servicios, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

16.1. Incumplimientos muy graves.

16.1.1. La demora en el comienzo de la prestación de los servicios de mantenimiento en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.

16.1.2. La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: dos horas)[EMGB3]

16.1.3. La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.

16.1.4. El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de los mismos o el incumplimiento de las temperaturas.

16.1.5. Desobediencia a las órdenes del Contratante relativas a la norma y régimen de los servicios en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.

16.1.6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.

16.1.7. Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.

16.2. Incumplimientos graves.

16.2.1. El retraso no sistemático en la prestación de los servicios.

16.2.2. Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.

16.2.3. La reiteración en la comisión de faltas leves.

16.2.4. Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.

16.3. Incumplimientos leves.

16.3.1. Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

16.3.2. La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente al Contratante, previa audiencia del contratista.

16.4. Penalizaciones.

16.4.1. Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el importe total anual del contrato que se suscriba entre el contratista y el Patronato Deportivo Municipal de San Martín del Rey Aurelio, que siguiendo la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

16.4.1.1. Incumplimiento muy grave: El 1%, la primera vez y 2% en el caso de reincidencia. En este último caso habrá lugar a instruir expediente de rescisión de contrato.

16.4.1.2. Incumplimiento grave: Entre 0,25% la primera vez y 0,5% en caso de reincidencia.

16.4.1.3. Incumplimiento leve: Entre 0,1% la primera vez y 0,2% en caso de reincidencia.

16.4.2. El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10% del volumen de facturación anual, valor al partir del cual el Contratante iniciará el correspondiente expediente de rescisión de contrato.

16.5. Incumplimiento de Prestaciones.

16.5.1. Con independencia de las penalidades que se señalan en el artículo anterior, el Contratante tendrá derecho a aplicar las siguientes penalizaciones en forma de descuento de certificación por el incumplimiento de las prestaciones incluidas en el contrato, en los siguientes casos:

16.5.1.1. En caso de paro de la calefacción, refrigeración, o en caso de suministro parcial de cualquiera de ellas, cualquiera que sea el motivo, será objeto de una reducción del importe de facturación, en la parte correspondiente a la Prestación P1 (Gestión Energética), aunque los importes correspondientes a la Prestación P2 (Mantenimiento) y Prestación P3 (Garantía Total) y P4 (Mantenimiento general) serán facturados íntegramente.

16.5.1.2. Si el paro o la insuficiencia de calefacción, refrigeración son imputables al Adjudicatario, el Contratante considerará que se ha dejado de prestar el servicio de Gestión Energética durante la jornada completa.

16.5.1.3. A partir del tercer día de interrupción o de insuficiencia, la penalización afectará no sólo al servicio de Gestión Energética (Prestación P1), sino también al de Mantenimiento (Prestación P2).



16.5.2. Todo incumplimiento a nivel de ejecución de las prestaciones y de suministro será objeto de la notificación fehaciente de un requerimiento del Contratante, quien tendrá potestad para aplicar o no la correspondiente penalización. El máximo de sanciones a aplicar será de un máximo de un 4%.

16.5.3. A partir de la segunda demora, notificada de manera fehaciente en un plazo máximo de diez días después de la primera, el Contratante, podrá iniciar el expediente de resolución del contrato.

CLÁUSULA 17.- ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

17.1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, correspondiente a los suministros y trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Patronato Deportivo de San Martín del Rey Aurelio.

17.2. El pago del precio se efectuará mediante el abono mensual de una doceava parte del importe anual del contrato en lo que se refiere a las prestaciones P1, P2, P3, y P4. Todas las prestaciones se integrarán mensualmente en la misma factura.

17.3 El pago se realizará previa presentación por el contratista de factura por duplicado debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato. Cada factura se conformará por el director del Patronato Deportivo de San Martín del Rey Aurelio.

17.4 Las facturas tienen que respetar la normativa vigente recogida en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.E. 29-11-2003), modificado a su vez por Real Decreto 87/2005, de 31 de enero (B.O.E. 1-2-2005).

CLÁUSULA 18.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato. Tampoco podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. En el caso de producirse alguna de estas circunstancias el contrato será resuelto por el Patronato Deportivo de San Martín del Rey Aurelio, con incautación de la garantía definitiva del contrato.

CLÁUSULA 19.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Patronato Deportivo de San Martín del Rey Aurelio sólo podrá introducir modificaciones en un contrato perfeccionado por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 202, 272 (contrato de suministros) y 282 (contrato de servicios) de la LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el Órgano de Contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Patronato Deportivo de San Martín del Rey Aurelio originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo 203 de la LCSP y 103 del RGLCAP.

CLÁUSULA 20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1. Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en la cláusula 21 del presente Pliego y las establecidas en los artículos 206, 275 y 284 de la LCSP, las siguientes:

a) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales y, en especial, el incumplimiento de las prestaciones incluidas en su proposición.

b) La falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentadas por la empresa, entendido como incumplimiento imputable al contratista.

c) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Patronato Deportivo de San Martín del Rey Aurelio, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

d) La reiterada deficiencia en la ejecución de las prestaciones.

e) El comportamiento irregular del personal de la empresa.

f) La cesión o subcontratación del servicio a terceros.

g) La interrupción del servicio durante tres (3) días consecutivos sin autorización expresa del Órgano de Contratación, por causas imputables a la voluntad del adjudicatario.

h) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables.

i) La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social, así como de los bienes y productos a utilizar para la prestación de los servicios contratados.

j) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

k) El incumplimiento de alguna de las demás obligaciones contenidas en el contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Órgano de Contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

20.2. La resolución del contrato producirá los efectos que se señalan en los artículos 208, 276 (Contrato de suministro) y 285 (Contrato de servicios) de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Patronato Deportivo de San Martín del Rey Aurelio los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

20.3. El procedimiento para la resolución de contratos se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que se hubiese constituido.

CLÁUSULA 21.- CONSTITUCION Y DEVOLUCION DE GARANTIAS.

21.1. Garantía provisional

Esta podrá prestarse por alguna de las formas señaladas en el artículo 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 91 del citado texto legal y en los artículos 55 a 58 del RGLCAP (se incluyen modelos de garantías en los Anexos 3 y 4 de este pliego).

La garantía provisional responderá del mantenimiento, por parte de los licitadores, de las ofertas presentadas hasta la adjudicación provisional del contrato, y será devuelta a los mismos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía provisional será retenida al licitador que resulte adjudicatario provisional hasta que proceda a la presentación de la garantía definitiva que se exija en cada caso, e incautada si éste incumple los plazos para formalización del contrato. También podrá ser incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación (Art. 90 LCSP)

Se incluirán en el Sobre "A": Documentación administrativa, copia compulsada del documento emitido por la Tesorería del Patronato Deportivo de San Martín del Rey Aurelio, acreditativo de la constitución de la misma.

21.2 Garantía definitiva

La garantía definitiva que el adjudicatario provisional debe presentar en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de dicha adjudicación, y que constituye un requisito previo para la adjudicación definitiva, podrá prestarse por alguna de las formas señaladas en el artículo 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 58 del RGLCAP (se incluyen modelos de garantías en los Anexos 3 y 4 de este pliego).

La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 88 de la LCSP, y será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o cuando se declare la

resolución del mismo sin culpa del contratista. A tales efectos el Órgano pertinente dictará acuerdo de devolución o cancelación de la garantía, con las formalidades y plazos que se señalan en la LCSP.

En cualquier caso, transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses si el importe del contrato es inferior a 100.000,00 €, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 mencionado.

CLÁUSULA 22.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de 1 año desde la finalización de la ejecución del contrato.

22.1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración titular del edificio a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente.

22.2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

22.3. Si el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración del plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

22.4. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración titular del edificio haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados 1 y 3 de esa cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA 23.- NORMATIVA APLICABLE.

23.1. El presente contrato es de naturaleza administrativa mixta ya que por una parte se trata de un contrato de suministros y su objeto se encuentra comprendido dentro de los regulados en el artículo 9 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y, por otra parte, el objeto contiene prestaciones propias del contrato de servicios regulado en el artículo 10 de la LCSP y divididos en las categorías enumeradas en el Anexo II de la misma, en concreto dentro de la Categoría 1 - Servicios de mantenimiento y reparación - .

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, formalización y ejecución por las normas previstas para cada una de las partes diferenciadas por su objeto, suministros o servicios además de por la normativa que en esta cláusula se enumera, por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los Anexos que se acompañan a los mismos. No obstante, la adjudicación del contrato se regirá, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por las normas aplicables a la prestación de mayor importancia desde el punto de visto económico, siendo en este caso el contrato de suministros.

En los contratos mixtos el régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los mismos atenderá a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos tal como se establece en el artículo 99.2 de la LCSP.

23.2. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación.

23.3. Para todo lo no previsto en ellos se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa enumerada sin carácter restrictivo a continuación:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

23.4. Será igualmente de aplicación al presente contrato toda la legislación vigente aplicable en los sectores de la electricidad y el gas.

23.5. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como a las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Patronato Deportivo Municipal de San Martín del Rey Aurelio.

CLÁUSULA 24.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24.1. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

24.2. Los acuerdos dictados en ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, que serán adoptados con audiencia del contratista y previo informe al Servicio Jurídico correspondiente, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Se exceptúan de la exigencia de informe del Servicio Jurídico los acuerdos adoptados en los casos previstos en los artículos 87 y 197 de la LCSP.

24.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en los contratos administrativos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos, habrá lugar a interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

24.4. Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

24.5. Cualquier contradicción o duda que sobre el contenido o interpretación pudiera plantearse entre las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y las del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas

CLÁUSULA 25 - DOCUMENTACIÓN OUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.

Las empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar en el sobre "A" la siguiente documentación:

25.1. Las empresas individuales, deberán presentar documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, inscrito en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

25.2. En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido al castellano.

25.3. Despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a la legislación de su país, tiene plena capacidad para contratar y obligarse.

25.4. Declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al Fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

25.5. Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en las letras a), b), c), f), e) y g) apartado 1 y letras a), b), c) d) y e) del apartado 2 del artículo 49 de la LCSP.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

25.5. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado Miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.

25.6. En el supuesto de exigirse clasificación, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente acreditar ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 64 y 66 de la LCSP, así como su inscripción en el Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidas.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados Miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del artículo 64; párrafo a) del artículo 66; y párrafos a) y b) del artículo 49 de la LCSP.

25.7. Cuando se trate de uniones temporales de empresas, en las que concurren empresarios nacionales y extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

25.8. Aquellas personas físicas o jurídicas no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos, deberán acreditar mediante:

25.8.1. Informe de la respectiva representación diplomática española que el Estado de Procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

25.8.2. Tratándose de obras, será necesario además que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de sus apoderados o representantes para sus operaciones.

25.8.3. Que se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.

25.8.4. En los sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad, en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

ANEXO 1

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D _____ con domicilio en _____,
calle _____ y provisto de D.N.I. _____, en nombre propio o en
representación de la empresa _____n domicilio en
_____, calle _____
.Teléfono _____, y C.I.F. número _____

DECLARO:

- I.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Patronato Deportivo Municipal de San Martín del Rey Aurelio para la ejecución del contrato DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO EN LA PSICINA MUNICIPAL DE SOTRONDIO por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria
- II.- Que conociendo el Pliego de Condiciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna, se comprometo a llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a los pliegos y condiciones que integran su oferta y con arreglo a los siguientes precios:

Prestación	Importe neto anual (IN)(€)	Importe IVA (€)[EMGB4]	Importe total anual (€)
Prestación P1: Gestión Energética	Importe neto ofertado P1	IN*0,18	IN + Importe IVA
Prestación P2: Mantenimiento	Importe neto ofertado P2	IN*0,18	IN + Importe IVA
Prestación P3: Garantía Total	Importe neto ofertado P3	IN*0,18	IN + Importe IVA
Prestación P4: Mantenimiento General	Importe neto ofertado P4	IN*0,18	IN + Importe IVA
Precio Total (P1+P2+P3+P4)			

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

D.N.I. número _____

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA

D _____ con domicilio en _____,
calle _____ y provisto de D.N.I. _____, en nombre propio o en
representación de la empresa _____ con domicilio en
_____, calle _____
.Teléfono _____, y C.I.F. número _____

DECLARO

- 1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa _____
- 2.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____, Tomo _____, folio _____ hoja numero _____.
- 3.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.
- 4.-. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

D.N.I. número _____

ANEXO 3

MODELO DE CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA



D. _____, como apoderado de la Empresa _____,

CERTIFICO: que la Empresa _____ funciona en el tráfico bajo dicho nombre comercial, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y, según lo dispuesto en el artículo 46 de la LCSP, el objeto del contrato está comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le son propios.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO 4

MODELO DE AVAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS Y SUMINISTROS CON EL CONTRATANTE DE _____ ADAPTADO A LA LEY 30 / 2007 DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO

(Para entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con CIF y domicilio en (a efectos de notificación y requerimiento), en la calle / plaza / avenida de, C.P., y en su nombre, (nombre y apellidos del Apoderado/s), provisto de D.N.I....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos, o razón social del avalado), con DNI / CIF, ante el Patronato Municipal de Deportes de San Martín del Rey Aurelio, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el importe de, (en letra y cifra) euros, en concepto de garantía..... (provisional, definitiva, complementaria, etc.) para responder de las obligaciones derivadas de (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Patronato, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería.

El presente aval estará en vigor hasta que el Patronato Deportivo Municipal de San Martín del Rey Aurelio, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Nº de inscripción en el Registro Especial de Avaluos:

En, a de de

Firma:

(Apoderado/s)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR :.....
Abogacía del Estado / Secretaria del Contratante)

(Caja General de Depósitos /

Provincia: Fecha..... Nº o Código:

ANEXO 5

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (AVAL) PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS Y SUMINISTROS CON EL CONTRATANTE DE _____, ADAPTADO A LA LEY 30/2007 DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO

(Para Compañías de Seguros de Crédito y Caucción)

CERTIFICADO DE SEGURO NUMERO:

..... (razón social completa de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio en, calle y C.I.F., debidamente representado por (nombre del Apoderado / s), provisto de D.N.I....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), con D.N.I. / C.I.F., en concepto de tomador del seguro, ante el Patronato Deportivo Municipal de San Martín del Rey Aurelio, en adelante asegurado, hasta el importe de euros (en letra y cifra), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida) en concepto de garantía (provisional, definitiva, complementaria, etc.) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería del Patronato Deportivo Municipal de San Martín del Rey Aurelio en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Patronato Deportivo Municipal de San Martín del Rey Aurelio declare la extinción de la obligación garantizada y autorice su cancelación o devolución.

Firma:

(Asegurador)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR :.....
(Abogacía del Estado / Secretaria del Contratante)

(Caja General de Depósitos /

Provincia: Fecha..... Nº o Código: